



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Octubre del 2005.

P.O. N° 122

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-37 , mediante el cual se reforma el artículo 78 párrafo 2 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.....	2
DECRETO No. LIX-38 , mediante el cual se reforma el artículo 2 fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LIX-39 , mediante el cual se reforma el artículo 3 párrafo 1, inciso X) de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. LIX-40 , mediante el cual se reforman los artículos 5° fracción LIV, 11 fracción II, 12 fracción II, 13, 17 y 18 fracciones I y II de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. LIX-43 , mediante el cual se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de octubre del presente año.....	6
DECRETO No. LIX-44 , mediante el cual se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en Aval Solidario.....	6
DECRETO No. LIX-45 , mediante el cual se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$ 31'300,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en Aval Solidario.....	8
DECRETO No. LIX-46 , mediante el cual se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en Aval Solidario.....	10

SECRETARIA DE FINANZAS

INFORME del saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de septiembre del año 2005.....	13
---	----

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública MNLCL-0003/2005, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la aptitud necesaria y estén interesadas en participar en la Licitación Pública MNLCL-0003/2005 , que se llevará a cabo para la rehabilitación de la pista de tartan de la Unidad Deportiva Benito Juárez, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2a. Publicación).....	18
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-37

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 78 PARRAFO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 78 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 78.

1.

2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán normalmente a las once horas, salvo disposición específica del presidente de la Mesa Directiva, en cuyo caso se hará previamente del conocimiento de los integrantes del Pleno por conducto de los servicios técnicos correspondientes. Se procurará que su duración no sea mayor de cinco horas, pero el presidente de la Mesa Directiva, con base en la propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión en curso o los asuntos contenidos en el orden del día.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-38

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2 FRACCION XIII, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 2 fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I a XII . . .

XIII.- Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;

XIV y XV

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2005.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-39

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 3 PARRAFO 1, INCISO X), DE LA LEY DE PROTECCION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 3 párrafo 1, inciso x de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. Para los efectos . . .

a) a w).- . . .

x) Secretaría: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;

y) a z).- . . .

2. En los casos . . .

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2005.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-40

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 5° FRACCION LIV, 11 FRACCION II, 12 FRACCION II, 13, 17 y 18 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 5° fracción LIV, 11 fracción II, 12 fracción II, 13, 17 y 18 fracciones I y II de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 5°.- Para los efectos de esta ley deberá entenderse por:

I a LIII.- ...

LIV.-SECRETARIA.- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Estado.

LV a LIX.- . . .

Artículo 11.- Son autoridades . . .

I.-...

II.- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Estado; y

III.- ...

Artículo 12.- Corresponden al . . .

I.- ...

II.- Presidir directamente o a través del Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable;

III a XIII.- . . .

Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, las siguientes atribuciones:

I a XXXV.- ...

Las atribuciones. . .

Artículo 17.- El Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable es el organismo que conocerá de los asuntos sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente y recursos naturales puestos a su consideración por el Gobernador del Estado, el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología o los Ayuntamientos, asuntos de los que emitirá su opinión en forma colegiada según el caso, de la cual se levantará el acta correspondiente, en donde aparecerá la aceptación, aprobación u oposición en su caso de cada uno de los asistentes a la reunión que resuelva el caso.

Artículo 18.- El Consejo. . .

I.- El Gobernador del Estado, quién lo presidirá en forma directa o a través del Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;

II.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, quién fungirá como Secretario Técnico;

III a VIII.- ...

Para los efectos. . . .

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y LOS ARTICULOS 17 PARRAFO 1, Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-43

SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO.- Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de octubre del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.
SUPLENTE: DIP. JAIME ALBERTO G. SEGUY CADENA.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre del año 2005.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** Rúbrica.- **HECTOR LOPEZ GONZALEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-44

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL SOLIDARIO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en Aval Solidario.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el impuesto al valor agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que se constituya en aval solidario y garante de todas las obligaciones que contraiga la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-45

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PANUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 31'300,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL SOLIDARIO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$ 31'300,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en Aval Solidario.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el impuesto al valor agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que se constituya en aval solidario y garante de todas las obligaciones que contraiga la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se

autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-46

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL SOLIDARIO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en Aval Solidario.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el impuesto al valor agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que se constituya en aval solidario y garante de todas las obligaciones que contraiga la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro

de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDOS AL 30-SEPTIEMBRE-2005
(Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No. Inscripción o de Acta de la S.H. y C.P.	No. Registro Sría. de Finanzas Gob. del Edo.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
S/N7	BANCOMER INV.P	BANCOMER	GOBIERNO DEL ESTADO	300,000,000	237,500,000	293/2004	07/2004	TIIE + 0.380	30	XII	2008
28008099	28280008000099	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	8,556,731	4,672,864	744/96	03/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
60091463	28280024000095	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	34,400,000	12,986,020	1487/95		MAX(L.ITR) O (TR+3.5)	31	V	2010
19809617	28997137000085	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	17,636	7,754	1480/95		TASA FIJA 10.00 %	25	IV	2008
19804356	28997449000083	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	12,889	7,672	1480/95		TASA FIJA 10.00 %	25	II	2014
19804313	28997450000083	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	24,272	14,448			TASA FIJA 10.00 %	25	II	2014
S/N2	VIVIENDA	BANORTE	GOBIERNO DEL ESTADO	14,000,000	26,910,397			C.P.P.+4 PORCENTUALES	30	IX	2012
S/N5	SERFIN INV. PUB	SERFIN	GOBIERNO DEL ESTADO	400,000,000	216,666,667	219/2003	05/2003	TIIE + 0.5	25	XI	2007
S/N6	SERFIN INV. PUB	SERFIN	GOBIERNO DEL ESTADO	300,000,000	237,500,000	294/2004	06/2004	TIIE + 0.380	30	XII	2008
Total Amortización:				1,057,011,528	736,265,822						
TOTAL DEUDA DIRECTA				1,057,011,528	736,265,822						

Total:

Bancomer	237,500,000
Banobras	17,688,758
Banorte	26,910,397
Sant. Serfin	454,166,667

TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDOS AL 30-SEPTIEMBRE-2005
(Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interes Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
28005004	28280005000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	6,500,000	5,308,333	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	IX	2009
28008004	28280008000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	6,500,000	5,288,136	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	VIII	2009
28009002	28280009000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	8,184,000	3,955,600	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	10	I	2008
28010002	28280010000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4,000,000	1,966,102	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	10	I	2008
28011002	28280011000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4,034,500	2,017,250	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	10	I	2008
28011004	28280011000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	7,000,000	5,894,737	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	VIII	2009
28012002	28280012000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4,069,000	2,070,193	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	01	X	2008
			Total:	40,287,500	26,500,351						
19807983	28997385000083	BANOBRAS	AYUNTO.GONZALEZ	97,295	18,160	1480/95		TASA FIJA 10%	25	IX	2006
			Total:	97,295	18,160						
28008003	28280008000003	BANOBRAS	AYUNTO.JAUMAVE	3,134,736	2,460,172	12/2003	05/2003	TIIE x 1.108	30	XI	2010
			Total:	3,134,736	2,460,172						
28010003	28280010000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	5,416,875	3,159,844	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
28016003	28280016000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000	5,052,632	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
28020003	28280020000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000	5,037,037	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VII	2008
28020099	28280020000099	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	3,774,000	146,999	06/2000	12/2000	TIIE x 1.12	11	XII	2005
28021099	28280021000099	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	7,681,000	2,415,951	05/2000	11/2000	TIIE x 1.12	11	XII	2007
28025003	28280025000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000	5,600,000	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
			Total:	40,871,875	21,412,463						
19804240	28990564000084	BANOBRAS	AYUNTO.MANTE	14,281	2,529	1480/95		TASA FIJA 5%	25	II	2007
			Total:	14,281	2,529						

28003000	28280003000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	9,049,154	4,945,510	30/2000	03/2000	TIIE x 1.0833	25	V	2010
28004800	28280004000800	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	11,481,514	3,767,543	29/2000	06/2000	CETES x 1.0833	25	IX	2007
28005000	28280005000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	7,644,000	1,974,880	32/2000	07/2000	TIIE x 1.0833	25	IX	2007
28006800	28280006000800	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	5,934,514	1,933,679	28/2000	05/2000	CETES x 1.0833	25	IX	2007
28007000	28280007000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	3,456,000	985,971	31/2000	08/2000	TIIE x 1.0833	25	IX	2007
28008000	28280008000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	12,222,058	3,489,976	33/2000	02/2000	TIIE x 1.0833	25	VI	2007
28015003	28280015000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	7,696,875	4,746,406	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28019003	28280019000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	10,525,000	6,600,424	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28021003	28280021000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	6,450,000	4,114,655	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28022003	28280022000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	5,925,000	3,914,732	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	25	X	2008
28024003	28280024000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	5,250,000	3,531,818	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28026003	28280026000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	3,400,000	2,329,630	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28028003	28280028000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	3,400,000	2,419,231	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28029003	28280029000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	3,000,000	2,312,500	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
Total:				95,434,114	47,066,955						
28011000	28280011000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	87,374,805	71,255,209	25/2000	01/2000	FOAEM + 1.5	25	X	2024
28017000	28280017000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	85,406,389	83,856,064	25/2000	01/2000	FOAEM + 1.5	25	X	2024
Total:				172,781,194	155,111,273						
28009004	28280009000004	BANOBRAS	AYUNTO.OCAMPO	1,250,000	1,000,000	179/2004	05/2004	TIIE x 1.093	10	IX	2009
Total:				1,250,000	1,000,000						
28006004	28280006000004	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	45,000,000	35,250,000	180/2004	04/2004	TIIE x 1.093	25	VIII	2009
Total:				45,000,000	35,250,000						
19804119	28990593000082	BANOBRAS	AYUNTO.RIO BRAVO	20,383	14,663	1480/95		TASA FIJA 5%	25	X	2012
Total:				20,383	14,663						
28023003	28280023000003	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	2,851,541	2,043,605	14/2004	01/2004	TIIE x 1.094	13	IV	2009
28027003	28280027000003	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	1,648,459	1,222,133	14/2004	01/2004	TIIE x 1.094	13	IV	2009
Total:				4,500,000	3,265,738						

28005299	28280012000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	7,500,000	7,343,750				31	VIII	2009
28007004	28280007000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	7,500,000	5,875,000	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009
28010004	28280010000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	10,000,000	8,103,448	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009
Total:				25,000,000	21,322,198						
TOTAL AYUNTAMIENTOS				428,391,378	313,424,502						
28001098	28280001000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	1,800,000	566,240	311/98	33/98	TIIE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	X	2008
28021098	28280021000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	2,300,000	763,684	378/98	47/98	TIIE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	XI	2008
28002098	282800020000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	9,000,000	2,573,541	312/98	44/98	TIIE x 1.08333	25	X	2008
Total:				13,100,000	3,903,465						
28026797	28280026000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	82,500	27,751	314/98	41/98	CETES x 1.0833	25	XI	2008
28027797	28280027000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	250,000	71,277	315/98	42/98	CETES x 1.0833	25	XI	2008
40031375	28280019000796	BANOBRAS	COMAPA MANTE	1,560,000	172,834	654/96	04/96	CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	XII	2006
40031383	28280020000796	BANOBRAS	COMAPA MANTE	480,000	54,027	653/96	03/96	CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	XII	2006
Total:				2,372,500	325,889						
28016000	28280016000000	BANOBRAS	COMAPA NVO. LAREDO	23,947,148	17,606,702	09/2000	01/2000	TASA FIJA ANUAL + 2 PUNTOS	22	I	2012
Total:				23,947,148	17,606,702						
28009099	28280009000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	2,296,023	1,254,458	665/96	04/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28010099	28280010000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	1,664,454	909,393	667/96	05/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28011099	28280011000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	744,221	406,615	666/96	06/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28012099	28280012000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	610,763	333,699	658/96	07/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28013099	28280013000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	5,035,716	2,751,317	657/96	08/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28014099	28280014000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	694,412	379,182	833/95	09/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28015099	28280015000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	4,944,330	2,700,750	894/95	10/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
60092516	28280028000096	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	6,181,902	238,643	745/96		TASA NORMAL(CPP O CETES)+2	25	IV	2006
60092524	28280029000096	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	50,474	28,336	745/96		TASA A LO CAPITALIZADO TL+3.5	25	IV	2006
Total:				22,222,296	9,002,393						
28022099	28280022000099	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	288,999	150,571	11/2000	15/2000	TIIE x 1.0833	22	XI	2010
40031332	28280007000796	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	320,000	38,884	655/96	05/96	TIIE x 1.0833	25	XII	2006
40031359	28280009000796	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	1,360,000	123,082	656/96	06/96	TIIE x 1.0833	25	XII	2006
Total:				1,968,999	312,537						

28001002	28280001000002	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	9,900,000	4,212,350	101/2000	02/2000	TIE+1.75	23	X	2007
28002002	28280002000002	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	5,700,000	2,534,641	102/2000	03/2000	TIE+1.75	23	X	2007
28031797	28280031000797	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	500,000	96,908	40/98	27/98	CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	V	2008
Total:				16,100,000	6,843,899						
TOTAL ORGANISMOS				79,710,944	37,994,885						
Total Amortización:				508,102,322	351,419,387						
TOTAL DEUDA INDIRECTA				508,102,322	351,419,387						

CREDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

28005002	28280005000002	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	4,853,301	898,760	067/2003	02/2003	TIE + 1.0	07	II	2006
Total:				4,853,301	898,760						
28007002	28280007000002	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	2,388,077	1,653,284	068/2003	01/2003	TIE + 1.0	08	VI	2008
Total:				2,388,077	1,653,284						
Total de Creditos sin Aval				7,241,378	2,552,044						

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**Licitación MNLCL-0003/2005****Convocatoria Pública MNLCL-0003/2005****Subdirección de Adquisiciones Municipales****Programa: Rehabilitación de la Pista de Tartan**

El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a través de su Comité de Compras y con apoyo en lo dispuesto en los Artículos **1,2,5,7,21,25 y 26** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles aplicable a este Municipio y demás disposiciones relacionadas con la materia, extiende la presente **CONVOCATORIA PUBLICA** a todas las personas físicas y morales que cuenten con la aptitud necesaria y estén interesadas en participar en la Licitación Pública **MNLCL-0003/2005**, que se llevará a cabo para **la rehabilitación de la pista de tartan de la Unidad Deportiva Benito Juárez**, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo las condiciones y términos siguientes:

Costo de las Bases	Fecha de Publicación:	Adquisición de Bases	Descripciones y Ubicaciones.	Junta Previa de Aclaraciones		Recepción Y Apertura De Propuesta			
						Técnica		Económica	
		Fecha	Adquisición de:	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora
\$ 2,500.00	11,12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Reparación de carpeta con método de parchado , cortando áreas dañadas y colocando material de granulos de hule sbr aglomerados con resina deportan, incluye el material y mano de obra 700 m2	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.
\$ 2,500.00	11, 12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Suministro y colocación en sitio de capa superficial de 2 a 3 mm de espesor a base de una mezcla de resinas de poliuretano con granos de hule epdm rojo, resistente a la intemperie y especiales para superficies sintéticas, molidos cribados y lavados. La aplicación será llevada a cabo por espreado adherido a la capa base para formar un solo cuerpo, el espesor total de la superficie será de 12 a 13mm son 5,800 m2.	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.
\$ 2,500.00	11,12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Suministro y aplicación en sitio de acabado final basándose en barniz de resina de poliuretano alifático color rojo, para dar mayor resistencia a la superficie sintética a la abrasión e intemperie la aplicación se realizará por rociado Cantidad 5,800 m2	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.
\$ 2,500.00	11,12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Trazo y pintado de líneas de carriles y eventos utilizando pintura de poliuretano flexible,	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.

			con los colores señalados para diferentes disciplinas indicadas en el reglamento de la fiaa actualizado Cantidad 5,800 m2						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

I. Lugar, hora y fecha de Adquisición de Bases:

Los interesados deberán registrarse mediante solicitud escrita de participación en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones Municipales ubicadas en la planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, con dirección en Héroes de Nacataz y Ave. Juárez, Sector Centro de esta Ciudad, en horas hábiles de oficina, comprendidas entre las 08:00 y 15:00 horas de Lunes a Viernes, dentro del plazo que se establece en la columna antes precisa.

A: Requisitos para participar:

1. Presentar comprobante de recibo de pago de Bases.
2. Copia legible del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, en caso de que sea persona física deberá presentar el Acta de Nacimiento.
3. Copia legible de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2003 y 2004, así como pagos provisionales.
4. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF)
- 5.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal, en el caso de las personas físicas copia de su credencial electoral.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos que establece el Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mismo que se agregará como uno de los anexos de las Bases de esta Licitación.
- 7.- Copia vigente del Registro del Sistema de Empresarial Mexicano.
- 8.- Documentación que compruebe la existencia de la empresa en los dos últimos años (Currículum vitae), debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando, a la cual deberá acompañarse.

Los demás requisitos que marcan las Bases de esta Licitación.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presente Licitación tendrá lugar de acuerdo a las estipulaciones señaladas con anterioridad.
- 2.- La adjudicación será para un solo Licitante.
- 3.- La adjudicación del contrato, se determinará por el Comité de Compras a favor del Concursante cuyo producto haya reunido las características establecidas en las Bases de esta Licitación. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los citados requerimientos, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente económica mas baja (10% del presupuesto base), contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- 4.- El Comité rechazará las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y las condiciones establecidas en esta Licitación.
- 5.- La fecha en que se dictará el fallo de la presente Licitación se determinará en la Junta de la apertura Económica.
- 6.- El contrato que se adjudique se firmará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificará el fallo de la presente Licitación.
- 7.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y tendrán un costo de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que se encuentran ubicadas en la Planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, entre las calles Héroes de Nacataz y Ave. Juárez Sector Centro de esta Ciudad, con el horario de: 09:00 a 15:00 horas; Tels: (01867) 7-11-35-10 y 11.
- 8.- La procedencia de los recursos que se utilizarán para cubrir esta Licitación será de la partida presupuestal: 18-13-009, cuenta 3700-107.
- 9.- Las Propuestas deberán ser en idioma español y en peso mexicanos, moneda de curso legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 10 de Octubre del 2005.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.-** Rúbrica. (2a. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Octubre de 2005.

NÚMERO 122

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIGUEL BARRERA SALCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 787/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia a fin de designar depositario y representante legal de los bienes del C. MIGUEL BARRERA SALCIDO, dentro del procedimiento de declaración de ausencia, promovido por el C. MIGUEL BARRERA GONZÁLEZ, y en cumplimiento al auto de fecha 12 doce de septiembre del año en curso, se dispuso citar a dicho ausente MIGUEL BARRERA SALCIDO por medio Edictos que se publicarán por DOS VECES con intervalo de quince días en un periódico de mayor circulación en el estado, haciendo de su conocimiento que se presente en un término no menor de un mes ni mayor de tres, en la inteligencia que de no hacerlo se designará conforme al procedimiento un depositario judicial y representante legal.- Es dado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 565 del Código Civil vigente en el Estado, en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez Cuarto de Primera Instancia Familiar, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3364.-Septiembre 27 y Octubre 12.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00157/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Miguel A. Galarza de la Torre, en contra de la C. NORA AGUILAR MOCTEZUMA, sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado a la demandada, el que se identifica como: lote número 187, manzana 44, del Fraccionamiento Alejandro Briones de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 8:00 metros con calle Margarita, AL SUR en: 8:00 metros con lote 32, AL

ESTE en: 20:00 metros con lote 19; y, AL OESTE en 20:00 metros con lote 17, el con una área de (ciento sesenta metros cuadrados); en la inteligencia de que los antecedentes registrales de dicha escritura son: Sección I, Número 91236, Legajo 1841, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 23 de agosto de 1993, precisándose como postura base del remate la cantidad de \$26,666.67 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), habiéndose ordenado la publicación de Edictos para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta Ciudad; convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, haciéndoles saber a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Segundo Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del bien presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que fijen su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

3491.-Octubre 4, 6 y 12.3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 1743/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Amparo García Cervantes, Endosatario en Procuración del C. ÁNGEL MÁRQUEZ PÉREZ en contra del C. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ

VALDIVIEZ Y/O JOSÉ RAMÓN GÓMEZ VALDIGUEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Inmueble urbano ejidal y vivienda, ubicado en la calle, carretera estatal subida alta Güémez Km. 2.6, m-8, L-4, colonia zona I, ciudad Poblado San Juanito, municipio de Güémez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE EN 21.56 M. con solar 2, 45.44 m., con solar 3, AL SUR, en 55.74 m., con carretera estatal Subida Alta-Güémez, AL ESTE en 30.04 m., con calle Lázaro Cárdenas y AL OESTE, en 32.16 m., con solar 5, con una superficie total de 1,823.71 m².; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 105888, Legajo 2118, de fecha 28 de diciembre de 1993, del municipio de Güémez, Tamaulipas; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$106,500.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de septiembre del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3492.-Octubre 4, 6 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 730/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ CORREA, en contra de ALEJANDRO CASTILLO OLVERA.

Consistentes en: A).- Derechos de posesión que avalan el bien inmueble ubicado en: en calle Separio Venegas, manzana P. P. 3 lote 24, número 707 norte, de la colonia Lucio Blanco en Ciudad Madero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 mts., con lote número veinticinco, AL SUR en 30.00 mts., con lote veintitrés, AL ESTE en 10.00 mts., con calle catorce, AL OESTE en 10.00 mts., con lote número siete; el cual tiene un valor comercial de \$351,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, en la Oficina Fiscal de esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA

VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3493.-Octubre 4, 6 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 453/004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ AMARO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RICARDO GALVÁN MARTÍNEZ y BLANCA ALICIA VÁZQUEZ ALONSO ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

Casa 14.- TIPO B1 ubicada en privada Altamira con número oficial 52, del Fraccionamiento Hacienda Praderas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.50 mts., con privada Altamira. AL SUROESTE en 6.50 mts., con lote 13, condominio 8. AL SURESTE en 11.00 mts., con lote 13. AL NOROESTE en 11.00 mts., con lote 15.- Con una superficie de terreno de 71.50 M2 y un indiviso de 3.846% con respecto a su condominio particular y otro de 0.527% con respecto a las áreas verdes del condominio A.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 623, Legajo 3-013 de fecha 02 de Marzo del 2001 de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los lugares que se indican, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$210,387.00 (DOSCIENOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble embargado por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de septiembre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3494.-Octubre 4, 6 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cinco, dictado en el Expediente 00203/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César Abraham Rubio Baltazar, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de LEOPOLDO ARANDA SANTOYO Y ROSALINDA PINEDA GARZA DE ARANDA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Predio urbano con casa de habitación de uno y dos pisos, con una superficie de 1,315.80 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco Javier Clavijero número 703 norte, de la Colonia Miguel Alemán, de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En 51.00 m. Con lote 3; AL SUR. En 51.00 m., con lotes 12 y 13, AL ESTE. En 25.80 m. Con calle Fco. J. Clavijero y AL OESTE. En 25.80 m., con lote 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 43499, Legajo 870, de fecha 24 de octubre de 1983, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca postores a participar en el remate, el cual tendrá verificativo EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán previamente depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate, que la especie es la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el valor del avalúo fijado por los peritos, debiendo exhibir el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así mismo, deberán comparecer por escrito en sobre cerrado, la postura correspondiente, en el entendido que se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Cd. Mante, Tam., a 27 de septiembre del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3495.-Octubre 4, 6 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a junio del 2005.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 2127/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. ROSA MARÍA ROSALES ÁLVAREZ, en contra de MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno ubicado en calle privada Laurel número 132, manzana 5, lote 19 de la unidad habitacional Luis Echeverría de esta ciudad con superficie de 127.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 m., con área municipal; AL SUR en 8.50 m., con lote 20; AL ORIENTE en 15.00 m., con lote 18, y AL PONIENTE en 15.00 m., con privada Laurel, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3496.-Octubre 4, 6 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 00151/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANORTE S.A., representado por la Licenciada Juana García Fang en contra de LUZ MARÍA LÓPEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de edificio de oficinas ubicado en la calle Emiliano P. Nafarrete (14) número 333, zona centro de esta Ciudad, compuesto de 262.44 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.20 m., con Teodosio Rincón sucesión; AL SUR, en 16.20 m., con Ángela Pérez Vda. de Porras ahora Josefa Porras; AL ESTE en 16.20 m., con Natalia Gallardo Vda. de Pérez Ortiz y Leoncia B. Vda. de Sánchez y AL OESTE en 16.20 m., con calle Emiliano p. Nafarrete (14).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Sección I, Número 38664, Legajo 774, de fecha 24 de octubre de 1980 del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$2'570,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en

la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3497.-Octubre 4, 6 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 1724/2003, relativo al Juicio promovido BANORTE S.A., representado por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en contra de ANTONIO PÉREZ GALLEGOS Y DE MARÍA DE LA LUZ PÉREZ GONZÁLEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda lo siguiente.

Predio urbano identificado como fracción del lote número 41 cuarenta y uno de la manzana número 6 seis del Fraccionamiento San Rafael de Ciudad Valles S.L.P., con superficie de 400.00 cuatrocientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 veinte metros y linda con propiedad de la Señorita Ma. de la Luz Pérez González, AL SUR en 20.00 veinte metros y linda con la calle Campeche, AL ORIENTE en 20.00 veinte metros y linda con propiedad de Ma. de la Luz Pérez González y AL PONIENTE en 20,00 veinte metros y linda con la calle Nuevo León.

Predio urbano repartido en ocho lotes chicos fracciones de los lotes números 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana número seis del Fraccionamiento San Rafael de Valles S.L.P., con una superficie total de 3,500 tres mil quinientos metros cuadrados, cuyos lotes tienen las siguientes medidas y colindancias.

Lote número 1.- Con superficie de 400.00 metros cuadrados al norte en 20.00 metros con calle Sinaloa, AL SUR en 20.00 metros con fracción del lote 37, AL ORIENTE en 20.00 metros con fracción del lote 37 y AL PONIENTE en 20.00 metros con calle Nuevo León.

Lote II.- Con superficie de 300.00 metros cuadrados AL NORTE mide 20.00 metros con fracción del lote 37, AL SUR mide 20.00 metros con fracción del mismo lote 37, AL ORIENTE mide 15.00 metros con fracción del mismo lote 37 y AL PONIENTE en 15.00 metros con la calle Nuevo León.

Lote III.- Con superficie de 525.00 metros cuadrados, AL NORTE en 15.00 metros con la calle Sinaloa, AL SUR en 15.00 metros con fracciones de los lotes números 37 y 38, AL ORIENTE en 35.00 metros con fracción del lote 38 y AL PONIENTE en 35.00 metros con fracción del lote 37.

Con un valor pericial dichos inmuebles de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Lote IV.- Con superficie de 525.00 metros cuadrados, AL NORTE en 15.00 metros con calle Sinaloa, AL SUR en 15.00 metros con fracción del lote 39, AL ORIENTE en 35.00 metros con fracción del lote 40 y AL PONIENTE en 35.00 metros con fracción del lote 39.

Lote V.- Con superficie de 400.00 metros, AL NORTE en 20.00 metros con la calle Sinaloa, AL SUR en 20.00 metros con fracción del lote 40, AL ORIENTE en 20.00 metros con la calle de las Tichas y AL PONIENTE en 20.00 metros con fracción del lote 40.

Con un valor pericial dichos inmuebles de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Lote VI.- Con superficie de 300.00 metros cuadrados, AL NORTE en 20.00 metros con fracción del lote 41, AL SUR en 20.00 metros con fracción del lote 41, AL ORIENTE en 15.00 metros con fracción del mismo lote y AL PONIENTE en 15.00 metros con calle Nuevo León.

Lote VII.- Con superficie de 525.00 metros cuadrados, AL NORTE en 15.00 metros con fracciones de los lotes 41 y 42, AL SUR en 15.00 metros con calle Campeche, AL ORIENTE en 35.00 metros cuadrados con fracción del lote 42, y AL PONIENTE en 35.00 metros con fracción del lote 41.

Lote VIII.- Con superficie de 525.00 metros cuadrados, AL NORTE en 15.00 metros con fracción del lote 42, AL SUR en 15.00 metros con la calle Campeche, AL ORIENTE en 35.00 metros con lote 43 y AL PONIENTE en 35.00 metros con fracción del lote 42.

Con un valor pericial dichos bienes \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Datos de inscripción. Número 508, del libro índice de escrituras privadas de fecha 22 de octubre de 1969 de Ciudad Valles S.L.P, Número 279, del libro índice de escrituras privadas de fecha 04 de junio de 1969, de Ciudad Valles San Luis Potosí.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, estrados del Juzgado se Primera Instancia competente y Oficina Recaudora de Impuestos de Ciudad Valles, S.L.P., se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de septiembre del 2005.- LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3498.-Octubre 4, 6 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil cinco, dictado en el Expediente 630/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, en contra de SERGIO DÁVILA GALVAN Y MARÍA REMEDIOS JIMÉNEZ MARTÍNEZ DE DÁVILA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles 1.- Bien inmueble urbano localizado por la Avenida Segundo Centenario entre Hidalgo e Iturbide de San Fernando Tam. Con una superficie total de 256.20 metros cuadrados, comprendido de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.00 metros con Trinidad Dávila, AL SUR: en 42.00 metros con Rene Dávila Galván, AL ESTE: en 5 y 1.10 metros con René Dávila Galván y AL OESTE: en 5 y 1.10 metros con Avenida Segundo Centenario, inscrito bajo los siguientes datos: Sección IV, Legajo 13, Número 611, de fecha 17 de abril de 1985 valuado en la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) 2. Bien inmueble urbano localizado en calle Macedonio Cárdenas y Ponciano Arriaga de San Fernando, Tam. Con una superficie total de 882.00 metros cuadrados, comprendido de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 con Isidro López Castillo, AL SUR: en 21.00 metros con calle Macedonio Cárdenas, AL ESTE: en 42.00 metros con calle Ponciano Arriaga y AL OESTE: en 42.00 metros con propiedad de Aurelio Escobedo, inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 972, Número 48553, de fecha 24 de octubre de 1986 valuado en la cantidad de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).- 3. Bien inmueble urbano localizado en calle Insurgentes y Guillermo Prieto de San Fernando, Tam. con una superficie total de 800.00 metros cuadrados, comprendido de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 20.00 metros con Benito Medina, AL SUR: en 20.00 metros con calle Insurgentes, AL ESTE: en 40.00 metros con Alberto Sosa y AL OESTE: en 40.00 metros con calle Guillermo Prieto, inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 974, Número 48690, de fecha 27 de octubre de 1986 valuado en la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).- 4.- Bien Inmueble urbano localizado en calle Guerrero y Valentín Gómez Faria de San Fernando, Tam. con una superficie total de 819.00 metros cuadrados, comprendido de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros con calle Guerrero, AL SUR: en 21.00 metros con propiedad del señor Braulio Sosa, AL ESTE: en 39.00 metros con calle Valentín Gómez Farias y AL OESTE: en 39.00 metros con propiedad de Everardo Alvarado, inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 1229, Número 61401, de fecha 16 de octubre de 1981 valuado en la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), todos ellos del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará par TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura

legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de septiembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3499.-Octubre 4, 6 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 13 de junio del 2005.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 21/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los CC. TERESA DE JESÚS CASTILLO GUEVARA Y GUSTAVO RIVERA CARRANCO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble embargado en el presente Juicio, terreno urbano y construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con L-13; AL SUR en 10.00 metros con calle Campeche; AL ESTE en 30.00 metros con L-5, y AL OESTE en 30.00 metros con L-4; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Inscripción 35386, Legajo 708 de fecha 18 de abril de 1978, de esta Ciudad; ubicación del inmueble en calle Campeche, #487 oriente, Fraccionamiento Valle de Aguayo de esta Ciudad; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3500.-Octubre 4, 6 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 1601/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Kenia Garza Reyes, endosataria en procuración de ENRIQUE BLACKMORE HEREVIA en contra de MIGUEL CRUZ RUIZ Y MA. LUISA RAMÍREZ SEGURA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno agrícola parcela 140 z 1 p1/1. Ubicado en el Ejido Benito Juárez de este municipio de Victoria, Tamaulipas, compuesto de 21,809.71 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 49.61 con camino parcelario y 114.65 con parcela 35, AL SUR en 114.11 metros con parcela 141, AL ESTE en 180.13 metros con Ejido General Lázaro Cárdenas y AL OESTE en 155.28 metros con camino parcelario.- Datos de inscripción en el Registro Público Inscripción 4670, Legajo 4094, de fecha 03/10/2002, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$218,100.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$145,400.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia y a disposición de éste Juzgado el 20% veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$43,620.00 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la base antes dicha, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3501.-Octubre 4, 6 y 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, ahora Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número

1418/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. J. JESÚS CONTRERAS CONTRERAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3576.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. GUADALUPE SALINAS DE CÁRDENAS Y

ALEJANDRO E. CÁRDENAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 639/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. VALENTINA CRUZ DE VERA, en contra de los C.C GUADALUPE RUÍZ LLAMAS, GUADALUPE SALINAS DE CÁRDENAS, ALEJANDRO E. CÁRDENAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, se ordenó notificar a Ustedes, y por proveído de fecha (24) veinticuatro de agosto del 2005, ordenó sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deberán de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándoles a los interesados que se les concede el término de sesenta días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal, se expide el presente a los (26) veintiséis días del mes de septiembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3577.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SUS DERECHOS DE LAS SUCESIONES DE: ANTONIO PEDROZA PÉREZ Y LIDIA ZENAIDA RAMÍREZ DE ARELLANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, respecto a una superficie de 205.00 M2. (doscientos cinco metros cuadrados) que corresponde a la fusión de los terrenos de la fracciones que se identifican con los números 8, 9, 16, 17 y 25, del lote mayor número 58, ubicado en calle Ignacio López Rayón número 108 de la Colonia Primavera de la Ciudad y puerto de Tampico, Tam., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.35 metros con calle privada López Rayón, AL SUR en 10.00 metros con propiedad particular, AL ESTE en 19.10 metros con María del Carmen Correa y AL OESTE en 21 metros con propiedad de particulares; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajos los datos: Sección I, Número 25408, Legajo 509, del municipio de Tampico, Tam., Ciudad Victoria, Tam., de fecha 12 de septiembre de 1977, promovido por el C. ANASTACIO BARBOSA HERNÁNDEZ en contra de las sucesiones de: ANTONIO PEDROZA PÉREZ Y LIDIA ZENAIDA RAMÍREZ DE ARELLANO Y/O QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SU DERECHOS, bajo el Expediente Número 0254/2005, y por proveído de fecha (26) veintiséis de mayo del 2005, se ordena sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede a los demandados el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los seis días del mes de junio del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3578.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

GUADALUPE SALINAS DE CÁRDENAS

ALEJANDRO E. CÁRDENAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad promovido por VALENTINA CRUZ DE VERA en contra de GUADALUPE

SALINAS DE CÁRDENAS, ALEJANDRO E. CÁRDENAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, bajo el Expediente Número 00618/2005, y por proveído de fecha (24) veinticuatro de agosto del 2005, se ordena sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede a los demandados el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3579.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

MARÍA GUADALUPE TREVIÑO DE ZÚÑIGA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil cinco, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ordenó dentro del Expediente Número 381/2005, relativo al Juicio de Ordinario Civil promovido por JOSÉ LUIS JUÁREZ DE LEÓN en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3580.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. NORMA ALICIA SALINAS GUERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CECILIO OLVERA PECINA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (22) veintidós día(s) del mes de junio del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha veintiuno de junio del año en curso y anexos que acompaña, del C. CECILIO OLVERA PECINA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de NORMA ALICIA SALINAS GUERRA, de quien se desconoce su domicilio reclamando las siguientes prestaciones:

ÚNICO).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247, 248 y 263 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- A cuyo efecto y tomando en cuenta que el actor manifiesta desconocer el domicilio del demandado, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a esta Autoridad que domicilio tiene registrado ante dicha Institución la C. NORMA ALICIA SALINAS GUERRA.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación social convenga.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247, 248 y 263 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación social convenga.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en 23 y 24 privada Héroe de Nacozari Fraccionamiento Los Fresnos de esta Ciudad y autorizando como asesores jurídicos a los CC. Lics. Felipe de Neri Barrón Escobedo y Efraín Hernández Llanas.- NOTIFIQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (9) nueve día(s) del mes de septiembre del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha ocho de septiembre del año en curso, signado por C. CECILIO OLVERA PECINA, dentro del Expediente 00657/2005, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada NORMA ALICIA SALINAS GUERRA, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3581.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1418/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. J. JESÚS CONTRERAS CONTRERAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3582.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LUIS GARZA NAVARRO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil cinco, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ordenó dentro del Expediente Número 624/2005, relativo al Juicio de Ordinario Civil promovido por LAURA ESTHER GARCÍA GARZA en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, y fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3583.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GUILLERMO ADORAM AGUIRRE MELÉNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 429/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3584.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS ARAIZA JACOBO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 430/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Lega para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter

personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3585.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GUADALUPE GARZA MIRELES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 427/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en dos de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3586.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. REBECA DÁVILA CASTILLO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 422/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter

personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3587.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ESTRELLITA DE JESÚS PLAULIN MEJIA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 421/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un Diario Local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3588.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARTHA ALICIA ANGUIANO VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 419/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Lega para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y

domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3589.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SANDRA LUZ LARA OLVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 357/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3590.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JAIME ORTA DEL ÁNGEL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 358/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del

Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3591.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCA SILVA RODRÍGUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 417/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3592.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. EZEQUIEL DE ANDA ALMAGUER.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 467/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en contra de EZEQUIEL DE ANDA ALMAGUER, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º., 40, 247, 248, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los demandados.- Por auto de fecha trece de mayo del dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada EZEQUIEL

DE ANDA ALMAGUER, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3593.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. CARLA ELENA URRUTIA GARZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 474/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en contra de CARLA ELENA URRUTIA GARZA, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º., 40, 247, 248, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los demandados. Por auto de fecha trece de mayo del dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada CARLA ELENA URRUTIA GARZA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de a este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3594.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. BRENDA LIZETH ALEJOS SANDOVAL.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha Trece de diciembre del dos mil cuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 462/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en contra de BRENDA LIZETH ALEJOS SANDOVAL, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 247, 248, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los demandados. Por auto de fecha trece de mayo del dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada BRENDA LIZETH ALEJOS SANDOVAL, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3595.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ.
 DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 0906/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Myrna Leonor Corpues Hernández, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ y con auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco, se ordenó emplazarle por Edictos.- Así mismo se le reclama las siguientes prestaciones.

a).- El pago de la cantidad que resulte de 174 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$239,300.46 (DOSCIENTOS

TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución.- Más prestaciones que enuncia en los incisos b).- El pago de la cantidad que resulte de 15.9550 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, desde la celebración del Contrato hasta la fecha que señala el Estado de Cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación únicamente para los efectos del Auto de exequendo la cantidad de \$21,942.75 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. c).- El pago de los intereses moratorios en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y que se generen desde la fecha en que incurriereis en mora, hasta la total solución del presente asunto. d).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados, y e).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 4 de septiembre del 2005.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3596.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN CRUZ PÉREZ Y
 CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.
 DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 895/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Zaleta Maury en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad que resulte de 97.8428 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$134,562.22 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M. N.), por concepto de suerte principal, únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución. b).- El pago de la cantidad que resulten de 13.7489 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, desde la celebración del contrato hasta la fecha en el Estado de Cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación

únicamente para los efectos del auto de exequendo la cantidad de \$18,908.72 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 72/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. c).- El pago de los intereses moratorios en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y que se generen desde la fecha en que incurrieron en mora, hasta la total solución del presente asunto. d).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados. e).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen. Por las razones y fundamentos que invoca dese entrada a la demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva a este Juzgado, bajo el Número 895/2004.- Ordenando emplazar a los C. JUAN CRUZ PÉREZ Y CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.- Por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándose al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado debidamente autorizadas.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 27 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3597.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TEODORO LOYA ESPINOZA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00024/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos TEODORO LOYA ESPINOZA Y LAURA NELLY MONTES DE LOYA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a (07) siete de enero del año (2005) dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera a la compareciente mediante proveído de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, consecuentemente se provee respecto al escrito presentado con fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro y anexos que acompaña, lo siguiente: Se tiene por presentada a la C. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los Ciudadanos TEODORO LOYA ESPINOZA Y LAURA NELLY MONTES DE LOYA, con domicilio en Privada Pablo González No. 108, de la Colonia Universidad Sur de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que se refieren

en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00024/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo No. 3400 Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para los mismos efectos a los Licenciados Paula Noemí Garzon Escobar y Hugo Echavarría García.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de junio del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. MYRNA LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, y visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada TEODORO LOYA ESPINOZA, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de agosto año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3598.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y

MARTHA T. GARCÍA HERRERA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00020/2005, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y MARTHA T. GARCÍA HERRERA se ordenó notificar a Ustedes los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (07) siete de enero del año (2005) dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano PEDRO ZAleta MAURY, dando cumplimiento con la prevención que se le hizo en fecha (03) tres de enero del año en curso, por lo que en tal virtud se le tiene al compareciente por presentado con la promoción inicial presentada en fecha (13) trece de diciembre del año próximo pasado, con (3) tres anexos, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario, en contra de los Ciudadanos FRANCISCO CERVANTES SALAZAR y MARTHA T. GARCIA HERRERA, con domicilio en Calle 20 de Noviembre No. 2405 de la Colonia Tamaulipas, en Altamira, Tamaulipas y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00020/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días

siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo Número 3400, Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a la Ciudadana Licenciada PAULA NOEMÍ GARZON ESCOBAR, no así a los pasantes que menciona, toda vez que no se cumple con lo que dispone el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 335 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Villolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a doce de septiembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al Licenciado PEDRO ZAleta MAURY, y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y MARTHA T. GARCÍA HERRERA, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplir el presente proveído con el dictado en fecha siete de enero del año en curso.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de septiembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3599.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. C. CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ y ELYRIA MAR RIVERA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00017/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ Y ELYRIA MAR RIVERA, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (07) siete de enero del año (2005) dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano PEDRO ZALETA MAURY, dando cumplimiento con la prevención que se le hizo en fecha (03) tres de enero del año en curso, por lo que en tal virtud se le tiene al compareciente por presentado con la promoción inicial presentada en fecha (13) trece de diciembre del año próximo pasado, con (3) Tres anexos, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra de los Ciudadanos CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ y ELYRIA MAR RIVERA, con domicilio en Calle Camino Antiguo a Tancol, No. 202-5 de la Colonia San Pedro II, en Tampico, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos, a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00017/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se hace saber a la actora que los documentos originales base

de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo Número 3400, Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a la Ciudadana Licenciada Paula Noemí Garzon Escobar, no así a los pasantes que menciona, toda vez que no se cumple con lo que dispone el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a catorce de junio del año dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado PEDRO ZALETA MAURY, y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ Y ELYRIA MAR RIVERA, en razón de los resultados de los informes rendidos por el Oficial Mayor de Dirección de Seguridad Pública de Tampico, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese al demandado CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ y ELYRIA MAR RIVERA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de esta Localidad, y los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3600.-Octubre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS JAVIER VILLARREAL GONZÁLEZ, asignándosele el Número 930/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (23) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3609.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de septiembre del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 381/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARTÍNEZ LUGO, promovido por la C. MARÍA HERIBERTA AVALOS AVALOS VIUDA DE MARTÍNEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3610.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de septiembre del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número

364/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO GARZA GUAJARDO, promovido por la C. EVANGELINA MARTÍNEZ DE LEÓN VIUDA DE GARZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3611.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de septiembre del 2005

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de veintiséis de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 438/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LÓPEZ RAMÍREZ, también conocida como JUANA BERTA LÓPEZ RAMÍREZ, denunciado por el C. JUAN TREVIÑO GÓMEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3612.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00882/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA LARRION VÁZQUEZ, denunciado por los C.C. ALFREDO DOMÍNGUEZ PORTILLO, JORGE ALFREDO, ADRIANA DEL PILAR Y LUCIA DE APELLIDOS DOMÍNGUEZ LARRION.

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los tres días del mes de octubre del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3613.-Octubre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de septiembre del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 411/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PABLO MALTOS GONZÁLEZ y ELVIA FLORES DE MALTOS, promovido por el C. SAUL RABINDRANATH MALTOS FLORES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C: Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3614.-Octubre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de septiembre del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 425/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN AGUILAR CASTRO, promovido por el C. JUAN GREGORIO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3615.-Octubre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de septiembre del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 380/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE RAMÍREZ RAMÍREZ, promovido, por el C. MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3616.-Octubre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 787/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BARRON CEDILLO, denunciado por FELIPA DIAZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de septiembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3617.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 01 de septiembre del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 362/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN GUERRERO LÓPEZ, promovido por la C. NADIA GUERRERO DIAZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3618.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 877/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SALOMÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ y, denunciado por el C. ANASTASIO RAMÍREZ SÁNCHEZ y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3619.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 19 de septiembre del 2005.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro, ordenó la radicación

del Expediente Número 336/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora NATALIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle 21 de Marzo entre Juárez e Hidalgo de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

3620.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 836/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO PERALES RODRÍGUEZ, denunciado por ADELINDA BALLEZA BÁEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de septiembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3621.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00423/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. AURORA MUÑOZ MAYAGOITIA, promovido por el C. JESÚS FERNÁNDEZ CEDILLO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de

quince días después hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3622.-Octubre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00668/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) EDUARDO RODRÍGUEZ PERALES Y JOSEFINA TIJERINA MENDOZA, denunciado por el(la) C. SUSANA RODRÍGUEZ TIJERINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3623.-Octubre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00703/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) ZARAGOZA CAMPOS MORADO, denunciado por el(la) C. ERNESTO CAMPOS MORADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico fue contenga el periódico Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3624.-Octubre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00638/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) EVARISTO AGUILAR CACERES, denunciado por el(la) C. ISIDRA TORRES SOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3625.-Octubre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuatro Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 441/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO RAYA MAGAÑA promovido por LUCRECIA GRANADOS REVELO, FRANCISCO RAYA GRANADOS, LUCIANA RAYA GRANADOS, MA. DE LOS ÁNGELES RAYA GRANADOS, LILIA RAYA GRANADOS, MA. DEL CARMEN RAYA GRANADOS, RENÉ OSVALDO RAYA GRANADOS, JOSÉ LUIS RAYA GRANADOS, JOSÉ ÁNGEL RAYA GRANADOS, LUCINDA RAYA GRANADOS, ERIKA LETICIA RAYA GRANADOS Y CRISTINA RAYA GRANADOS, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3626.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01525/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EMILIO CRUZ SALDAÑA, denunciado por la C. JUANA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3627.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 274/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA HERNÁNDEZ CASTILLO promovido por ESTHER HERNÁNDEZ CASTILLO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3628.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00429/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ FELIPE MENA PALMA, promovido por la C. ROSA LIDIA MENA VELÁZQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince

días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3629.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00709/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) MARÍA GUADALUPE LÓPEZ VALERO, denunciado por el(la) C. BENJAMÍN LÓPEZ VALERO, CARMEN LUCIA LÓPEZ VALERO, GLORIA LÓPEZ VALERO Y ANGÉLICA IMELDA LÓPEZ VALERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3630.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de Septiembre del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 400/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN ESQUEDA MEDINA promovido por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESQUEDA MACEDO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3631.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de septiembre del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 402/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN CANTU VIUDA DE ACOSTA, TOMÁS ACOSTA CANTU y PEDRO ACOSTA CANTU, promovido por la C. CLARA ACOSTA CANTU.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3632.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 711/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el señor FERMIN RESENDIZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. CÉSAR RESENDIZ RAMOS Y OTRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3633.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 838/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ILDEFONSO BALBOA TORRES, denunciado por DIANA MARTÍNEZ MALDONADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de septiembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3634.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1937/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TAURINO RAMOS RUIZ Y FRANCISCA DEL ÁNGEL CASTELLANOS, denunciado por DOROTEO RIVERA DEL ÁNGEL, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. DOROTEO RIVERA DEL ÁNGEL como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3635.-Octubre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS****HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 de septiembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 805/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARCOS CORDOVA AGUILAR Y TOMASA HERMINDA FLORES RODRÍGUEZ, quienes fallecieron en

Tampico, Tamaulipas el día 16 de septiembre del 2002 y el 16 de diciembre de 1972, respectivamente, denunciado por IRENE JOSEFINA CORDOVA FLORES Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 23 días del mes de septiembre del dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. JOSÉ REFUGIO PRIETO DOMÍNGUEZ.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbricas.

3636.-Octubre 12.-1v.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

SILVIA PIÑA SALAZAR Y OTROS

VS

GASOLINERA Y SERVICIO GUAJARDO

EXPEDIENTE NO. 714//4/1997

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, Y SE CONVOCA A POSTORES.

En la Ciudad de Reynosa, estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Por recibido escrito ante esta Presidencia, suscrito por el C. Lic. Silvano Molar Azuara en su carácter de Apoderado legal de la parte actora, mediante el cual exhibe y allega certificados de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, y solicita que en virtud de haberse reunidos los requisitos que establece el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo en su inciso B), solicita que se señale hora y fecha para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, solicitando además se hagan las publicaciones a que alude el artículo de referencia, así mismo obra en autos 6 avalúos suscritos por el C. Ing. Julián Lomas Perales, en virtud de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO.- Téngase por compareciendo al C Lic. Silvano Molar Azuara, en términos del curso a que se ha hecho alusión y en relación a la petición que formula, esta ha lugar a proveerse de conformidad, en razón principalmente a que obra en autos el avalúo pericial suscrito por el C. Ing. Julián Lomas Perales, perito valuador de la intención de esta presidencia, por lo que en consecuencia, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2005), para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada que se hacen consistir en lo siguiente: 1.- Un bien inmueble localizado en la ciudad de Camargo, Tamaulipas y el cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8458, Legajo 170 de fecha 20 de junio de 1947; 2.- Un bien inmueble localizado en Ciudad Camargo, Tamaulipas cuyos datos de registro son lo siguientes: Sección I, Número 8465, Legajo 170 de fecha 20 de junio de 1947; 3.- Un bien inmueble localizado en Camargo, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 8462, Legajo 170, de fecha 20 de junio de 1947. 4.- Un bien inmueble localizado en Río Bravo, Tamaulipas y cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, Número 20247, Legajo 405, de fecha 10 de marzo

de 1969; 5.- Un bien inmueble localizado en Díaz Ordaz, Tamaulipas cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, Número 60634, Legajo 1213, de fecha 14 de octubre de 1992; 6.- Un bien inmueble localizado en Camargo, Tamaulipas cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, Número 19904, Legajo 389 de fecha 04 de febrero de 1969, propiedad de la demandada MANUEL GUAJARDO GONZÁLEZ, por lo que deberá convocarse a postores por conducto de las publicaciones oficiales correspondientes siendo estas ante la Secretaría de Finanzas y Administración con residencia en la ciudad de Victoria, Tamaulipas y por conducto de los Edictos respectivos que por UNA SOLA VEZ deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, dicha citación es con el objeto de que los postores de referencia se apersonen en la diligencia en cuestión a ofrecer la postura de Ley respectiva al referido inmueble en la inteligencia de que en la misma y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 970 de la Ley Laboral, deberán exhibir el importe del 10% sobre las dos terceras partes del avalúo pericial exhibido por la parte actora ya sea en efectivo o por medio de billete de depósito expedido por Nacional Financiera y en base a ello se le conceda la intervención de Ley en el citado desahogo.- Debiendo mencionar que el total de cada una de la valuación pericial exhibidas por el accionante que ascienden a las siguientes cantidades: 1.- \$120,000.00 pesos, de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$80,000.00 pesos y el referido 10% asciende a la cifra de \$8,000.00 pesos; 2.- \$120,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$80,000.00 pesos y el referido 10% asciende a la cifra de \$8,000.00 pesos; 3.- \$120,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$80,000.00 pesos; 4.- \$418,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$278,666.66 pesos y el referido 10% asciende a la cifra de \$27,866.66 pesos; 5.- \$960,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$640,000.00 pesos y el referido 10% asciende a la cifra de \$64,000.00 pesos y 6.- \$500,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$333,333.00 pesos y el referido 10% asciende a la cifra de \$33,333.33 pesos.- Así mismo deberá notificarse a los diversos acreedores en forma personal por el C. Actuario adscrito a esta H. Junta para que se constituya al domicilio del C. José Francisco Aldape Avendaño sito en calle Hermosillo No. 830 del fraccionamiento Río Bravo y al C. Martín Puebla Ballesteros en calle Chihuahua No.707 A de la zona centro, ambos de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, lo anterior a fin de que comparezcan ante este Tribunal del Trabajo en la hora y fecha señalada para tal efecto a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convengan, así como a deducir sus derechos.- Reiterando que dicha citación se desprende de los certificados de gravámenes de fecha 07/06/2005 y 08/08/2005, suscritos por el director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, allegado a autos del presente expediente por el propio actor en Juicio en fecha 17 de agosto del año 2005.- Notifíquese a la demandada por los estrados de esta H. Junta.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Presidente de la H. Junta Especial No. 4 de la local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.- DOY FE.- Rúbrica.

3637.-Octubre 12.-1v.